

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 19 de JUNIO de 2017 No. 39 Tomo CCCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase, corresponde al Instituto Nacional de Estadística -INE-, dependencia adscrita al Ministerio de Economía de conformidad con su Ley Orgánica, la realización del XII Censo Nacional de Población y del VII Censo Nacional de Vivienda.

Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar VEDAS espacio-temporales para la pesca de atunes con red de cerco para todos los buques que empleen este arte de pesca.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 39-2017

Página 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 61-2017

Página 4

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACUERDO MUNICIPAL DE OBSERVANCIA GENERAL EMITIDO EN EL PUNTO 3º. DEL ACTA 12-2017

Página 5

MUNICIPALIDAD DE GUALÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA NÚMERO 017-2017 PUNTO NOVENO

Página 5

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU, SECRETARÍA MUNICIPAL

Acuérdase emitir el siguiente, REGLAMENTO PARA EL USO DE MEGAFONOS O EQUIPOS DE SONIDO A EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU.

Página 6

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FERMENTADAS O DESTILADAS EN EL MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 9
- Líneas de Transporte Página 9
- Disolución de Sociedad Página 9
- Títulos Supletorios Página 9
- Edictos Página 10
- Remates Página 13
- Constituciones de Sociedad Página 19
- Modificaciones de Sociedad Página 21
- Convocatorias Página 17, 21

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase, corresponde al Instituto Nacional de Estadística -INE-, dependencia adscrita al Ministerio de Economía de conformidad con su Ley Orgánica, la realización del XII Censo Nacional de Población y del VII Censo Nacional de Vivienda.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 109-2017

Guatemala, 6 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece las funciones del Presidente de la República, entre ellas la de dictar las disposiciones que sean necesarias, y la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, dispone entre otros, la realización de Censos Nacionales de Población y Vivienda cada diez años.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la actualización de los censos relacionados, por ser el método idóneo para la obtención de información y la toma de decisiones a nivel de Gobierno, iniciativa privada, agencias de desarrollo y cooperación técnica internacional, permitiendo enfrentar con eficacia los retos de la globalización y competitividad; y derivado de esas actividades censales, se podrá contar con un sistema actualizado de información que influirá en la toma de decisiones relacionadas con el número de habitantes y sus características, sociodemográficas, vivienda y condiciones de vida.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; el Decreto Ley Número 3-85 del Jefe de Estado, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística y los artículos 19 y 56 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

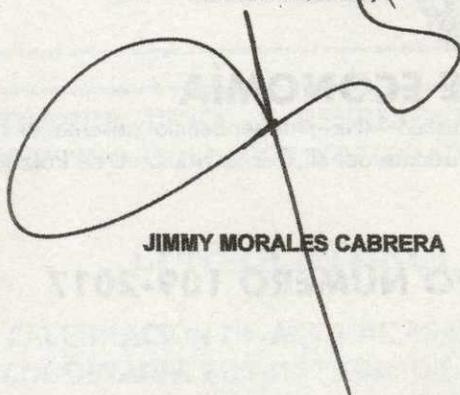
Artículo 1. De los censos. Corresponde al Instituto Nacional de Estadística -INE-, dependencia adscrita al Ministerio de Economía, de conformidad con su Ley Orgánica, la realización del XII Censo Nacional de Población y del VII Censo Nacional de Vivienda, quien debe coordinar la ejecución de esos censos, según las prioridades técnicas y financieras que se determinen convenientes a los intereses del Estado, por lo que, se le faculta para que organice, convoque y constituya todas las instancias necesarias para la adecuada ejecución de las actividades censales.

Artículo 2. De la colaboración. Los funcionarios y empleados de las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado, municipalidades, personas individuales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, residentes o transeúntes en el territorio nacional, deberán prestar colaboración al Instituto Nacional de Estadística -INE- para la realización de los censos indicados en el artículo anterior.

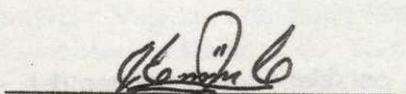
Artículo 3. De la asignación de los recursos. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá velar por el cumplimiento de la programación de los desembolsos financieros para la adecuada ejecución de los censos acorde al Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

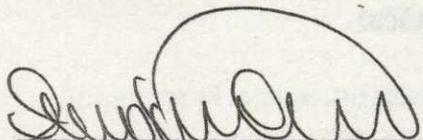
COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

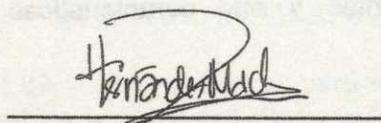
JAFETH CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



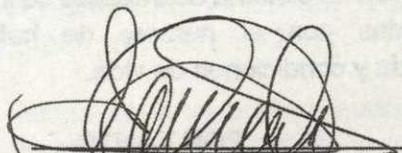
Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación



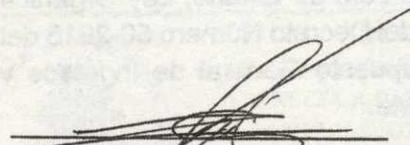
Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional



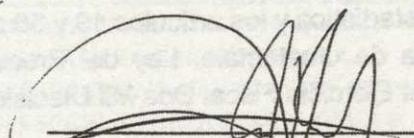
Lucrecia María Hernández Mack
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social



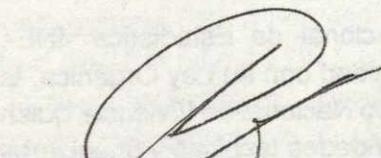
Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales



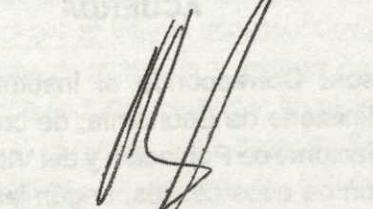
José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes



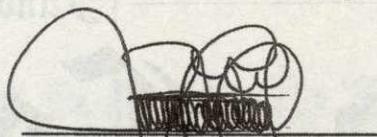
Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas



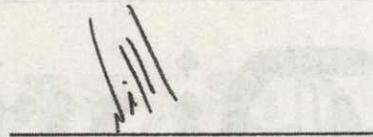
Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas



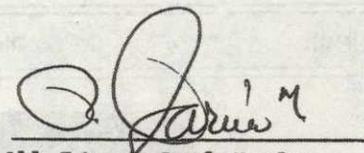
Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación



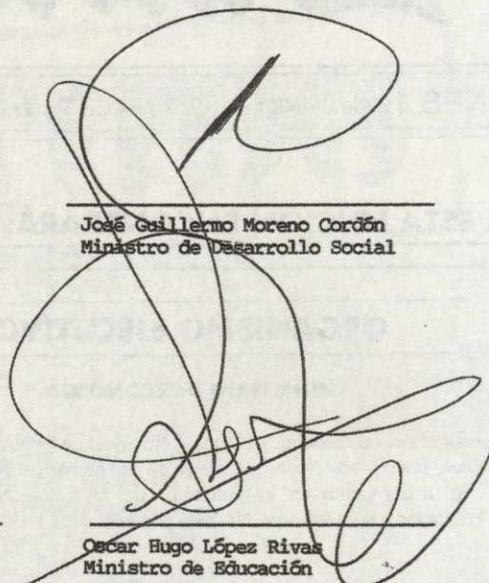
Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores



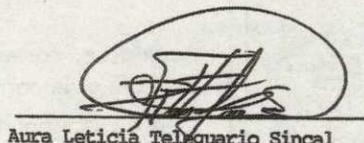
Victor Manuel Asturias Cordón
Ministro de Economía



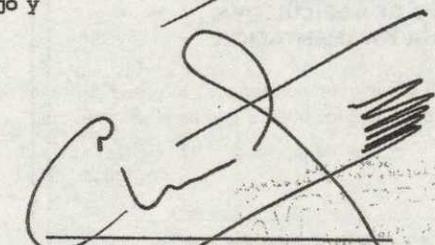
Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda



José Guillermo Moreno Corcón
Ministro de Desarrollo Social



Aura Leticia Teleguario Sincal de González
Ministra de Trabajo y Previsión Social



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA